

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

7570 *Real Decreto 497/2011, de 1 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Jiménez Delgado.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Jiménez Delgado, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección tercera, en sentencia de 21 de abril de 2009, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, como autor de un delito de lesiones con instrumento peligroso, a la pena de dos años de prisión; un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión y dos faltas de lesiones, a la pena por cada una de 45 días de multa con una cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, por hechos cometidos en el año 2007 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2011,

Vengo en conmutar a don José Antonio Jiménez Delgado la pena de dos años de prisión impuesta por el delito de lesiones con instrumento peligroso por otra de dos años de multa que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de abril de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ